



DICTAMEN JUSTIFICATIVO

Ref.: Justificación del incumplimiento de Planificación del Llamado a Licitación **REPARACIÓN DE VEREDA PERIMETRAL, PUENTE PEATONAL Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN EN EL PARQUE INDEPENDENCIA ID N° 473620**. En el Programa Anual de Contrataciones (PAC), de conformidad con el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025.

Ciudad Pdte. Franco, 07 de agosto de 2025

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

Antecedentes

La Municipalidad de Presidente Franco, conforme a lo establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 70221/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, ha realizado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal 2025, los cuales fueron aprobadas y comunicadas en tiempo y forma en el SICP. Por otra parte. -----

El Memorándum del 01 de agosto remitido por la dirección de Obras de la Municipalidad de Presidente Franco, por el cual se solicita la realización del llamado a Licitación de Menor Cuantía para la REPARACIÓN DE VEREDA PERIMETRAL, PUENTE PEATONAL Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN EN EL PARQUE INDEPENDENCIA ID: 473620, Teniendo en cuenta que al principio del año no se contaba aun con las informaciones necesarias para que el proyecto sea ejecutada de buena manera (medidas y ubicaciones exactas).

NORMATIVA APLICABLE

- La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"
- El Decreto Reglamentario N° 2264/2024 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre del 2022," De Suministro y Contrataciones Públicas"
- La Resolución DNCP N° 230/2025 Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 de De Suministro y Contrataciones Públicas"
- La Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin Planificación".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que en el Artículo 4° establece; "Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: Economía, Eficacia y Eficiencia: el sistema Nacional de Suministros Públicos buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"

Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen Justificatorio en procedimientos sin Planificación" que en el Artículo 2° establece: "PROCEDIMIENTO, INCUMPLIMIENTO D EPLANIFICACION A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueara automáticamente la posibilidad de comunicación de llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1). Un dictamen firmado por la máxima autoridad o por el director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación sin planificación del llamado en el plazo


Ing. Roque Godoy
Intendencia Municipal de Presidente Franco



previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el sistema de información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de información remitida”.

Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto

La Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta: “Conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de nacionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley n° 7021/2022

No obstante, el llamado correspondiente al proceso de REPARACIÓN DE VEREDA PERIMETRAL, PUENTE PEATONAL Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN EN EL PARQUE INDEPENDENCIA ID: 473620, no ha sido posible planificar dentro del plazo previsto por circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, donde durante el periodo de elaboración del PAC, no se contaba con la información suficiente ni con la certeza sobre la necesidad específica de este llamado, ya que es una obra imprevista, a causa de los días de su antigüedad los artefactos deterioran más y más, quedan y quedan como lugar abandonado la no reparación.

CUESTION PLANTEADA: En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión jurídica: si conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado a la Licitación de REPARACIÓN DE VEREDA PERIMETRAL, PUENTE PEATONAL Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN EN EL PARQUE INDEPENDENCIA ID: 473620, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, conforme a la resolución DNCP N° 892/2025 “ Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación”.

De acuerdo con la justificaciones presentada por la Dirección de contrataciones, que expone las razones que impidieron el cumplimiento de la Planificación en el plazo previsto, y de considerando los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22 “De suministros y Contrataciones Publicas”, entendemos que están dadas las condiciones para solicitar a la Autoridad administrativa competente el desbloqueo correspondiente para la planificación del llamado.

CONCLUSION

Por tanto, con base en la documentación analizada y las consideraciones expuestas en el presente dictamen, se emite este Dictamen con el fin de dejar constancia de las razones que motivaron a no inclusión del llamado en cuestión dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Pte. Franco.

Se recomienda proceder a la remisión del presente dictamen de justificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP), solicitando el desbloqueo para la planificación y comunicación del llamado a Licitación de **REPARACIÓN DE VEREDA PERIMETRAL, PUENTE PEATONAL Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN EN EL PARQUE INDEPENDENCIA. ID N° 473620.**




Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal



Es mi dictamen.




ING. ROQUE HERNÁN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO